

LICENCIAS

CURADURÍA URBANA

CURADURIA URBANA 1
Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
Curadora Urbana
Expediente: 11001-3-21-2745
Expedición: 1/02/2022

La Curadora Urbana 1 de Bogotá, Arquitecta ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 670 de 2017,

hace saber que se ha expedido: RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 37 S 72 J 78 (ACTUAL) con chip(s) AAA0042BUPA y matriculada(s) inmobiliaria(s) 50S40004806 en el lote 03, manzana 004505, de la urbanización CARVAJAL (Localidad Kennedy).

PARA 1 EDIFICACIÓN DE 4 PISOS, DESTINADOS A VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO VIS (4 UNIDADES), UN (1) ESTACIONAMIENTO, TRES (3) DEPOSITOS Y CUBIERTA CON ACCESO A MANTENIMIENTO. Titular(es): MENDEZ ACOSTA ROBERT con CC 80002553 - (poseedor). Constructor responsable: GOMEZ BALLESTAS JAIRO ENRIQUE con CC 8694817 Mat: 08700-19855

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide el Reconocimiento y Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Líteral K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

***P1-18**

CURADURIA URBANA 3
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 3
RADICACIÓN: 11001-3-21-1037

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-21-1037 de fecha 2021-08-10 09:41:34, el(los) Señor(es) en calidad de : MUÑOZ TORRES JUAN SEBASTIAN, ha(n) radicado ante esta Curaduría Urbana RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES, LICENCIA DE CONSTRUCCION, Modalidad(es) AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN,

DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) localizado(s) KR 103 A 17 A 72(ACUTUAL), con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA BIFAMILIAR. La presente publicación se efectúa a vecinos y/o terceros interesados en el trámite según consta anexo al expediente, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerse hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto antes citado, radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX:5336672

CURADURIA URBANA 3
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 3
11001-3-21-2096

La Curadora Urbana 3 de Bogotá, arquitecta ANA MARÍA CADENA TOBÓN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, comunica a vecinos y terceros interesados en el trámite, que mediante la radicación 11001-3-21-2096 de fecha 2021-12-07 11:26:36, el(los) Señor(es) en calidad de : COSMOS CONSTRUCTORES SAS, he(n) radicado ante esta Curaduría Urbana LICENCIA DE CONSTRUCCION, Modalidad(es) OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el(los) predio(s) localizado(s) CL 53 S 33A 71(ACUTUAL), con uso(s) propuesto(s) VIVIENDA MULTIFAMILIAR. La presente publicación se efectúa en virtud de la calidad de POSEEDOR del peticionario, para que en caso de así considerarlo puedan hacerse parte del trámite la(s) persona(s) que considere(n) que se puede(n) ver afectada(s) por la decisión tomada por este despacho, su participación deberá hacerse hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud radicando el escrito correspondiente en la sede de esta Curaduría Urbana 3, ubicada en la Autopista Norte - Av. Cra. 45 No. 95-31/45 Teléfono 5190660 FAX: 5336672.

EDIFICACIÓN, CERRAMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN en el predio urbano, estrato: 4 localizado en la dirección CL 31 A 16 11 Actual - Chip:AAA0083XPP - Matrícula Inmobiliaria:50C95769 de la localidad de Teusaquillo para la modificación, construcción, reforzamiento estructural, demolición parcial del Bien de Interés Cultural categoría Conservación Tipológica. El proyecto consta de una edificación en tres (3) pisos para una (1) unidad de Vivienda (no VIS) con un (1) cupo de parqueo para residentes. Se autoriza el cerramiento del antejardín por el lindero del predio con altura total de 1.80 m, garantizando transparencia del 90%. Titulares: en Calidad de Propietario ARANGO RIVADENEIRA JUAN CAMILO CC 79941242 Constructor Responsable: MANUEL RICARDO VELÁZQUEZ ROSALES con CC :80871449 Mat: 25202-286786. Urbanización: ARMENIA, Manzana: 10 (CAT) Lote(s): 17 (CAT) Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de BENIGNO AGUASADO MORENO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 17.077.570, fallecido el veintiséis (26) de diciembre de dos mil ocho (2008), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el término de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acto número sesenta y nueve (69) del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, el diecisiete (17) febrero de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que y otra se difundirá en un periódico de circulación nacional y se publicará en un periódico de circulación nacional y se difundirá en una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días y se destija hoy primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde.

El Notario Veintisiete,
HAY UN SELLO *J2-318

EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.						
TARIFAS DE ENERGÍA DE LA OPCION TARIFARIA PARA USUARIOS REGULADOS \$/kwh Febrero-2022						
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO-CU en \$/kWh						
Componentes Cuv	1-2, ENELAR	1-2 Compartido	1-2,Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	272.2094	272.2094	272.2094	272.2094	272.2094	272.2094
T	47.5220	47.5220	47.5220	47.5220	47.5220	47.5220
DIUN	208.5418	179.4278	150.3138	138.6513	103.0095	52.9736
Cv	89.6180	89.6180	89.6180	89.6180	89.6180	89.6180
PR	41.6302	41.6302	41.6302	14.2501	8.3615	7.1652
R	31.2885	31.2885	31.2885	31.2885	31.2885	31.2885
Cuv	690.8099	661.6959	632.5819	593.5393	552.0089	480.7767
El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 4,94%						

Opción Tarifaria según Resoluciones Creg 168-2008 y Creg 158-2015						
Cuv	655.5772	628.3664	601.1556	555.6375	522.9558	433.6780
TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL						
ESTRATO	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
	Menor al CS			Mayor a CS		
1	274.1621	263.0663	252.3455	655.5772	628.3664	601.1556
2	342.7027	328.8329	315.4319	655.5772	628.3664	601.1556
3	557.2406	534.1114	510.9823	655.5772	628.3664	601.1556
4	655.5772	628.3664	601.1556	655.5772	628.3664	601.1556
5	786.6926	754.0397	721.3867	786.6926	754.0397	721.3867
6	786.6926	754.0397	721.3867	786.6926	754.0397	721.3867
Barrios Subnormales E1	232.3674			555.6375		

CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3: Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes
CS= Consumo de subsistencia Barrios Subnormales: Altura inferior a 1.000 metros: 184 kWh-mes

TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA						
NIVEL DE TENSIÓN	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL /ALUMBRADO PÚBLICO		
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
1	786.6926	754.0397	721.3867	655.5772	628.3664	601.1556
2	666.7651	666.7651	666.7651			555.6375
3	627.5469	627.5469	627.5469			522.9558
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA						
NIVEL DE TENSIÓN	ENELAR	Compartido	Usuario	Conforme al artículo 15 y numeral 6.7 de la Resolución 097 de 2008		
	1	208.5418	179.4278	150.3138		
2	138.6513	138.6513	138.6513			
3			103.0095			

RESOLUCIONES 119/07, 168/08, 097/08, 180/14, 191/14, 123/15 - Leyes 142 y 143 de 1994

INTERES DE MORA: 1.98%

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL MES DE FEBRERO DE 2022

CARGOS MÁXIMOS PARA SOLUCIONES SFV MAYORES A 500W:

Cargo Máximo de Generación G _m	\$	107.847.46
Cargo Máximo de Comercialización C _m	\$	25.011.72

TARIFA DE SERVICIO POR TIPO DE SOLUCIÓN SFV			
Componentes CU	600 W _m	900 W _m	Conforme a los artículos 7 y 9 de la Resolución CREG 166 de 2020
G	\$ 15.994	\$ 23.220	
C	\$ 3.709	\$ 5.385	
CU	\$ 19.703	\$ 28.605	
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
ENERGÍA QUE CONSTRUYE FUTURO			
Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca			
www.enelar.com.co			
comercial@enelar.com.co			

***P1-218**

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana 5
PUBLICACIÓN 4210919

La Curadora Urbana N° 5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el día 11 de febrero de 2022 el Acto Administrativo número 11001-5-22-0302, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN PARCIAL, MO-

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO
EL NOTARIO VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA

***P1-218**

HAY UN SELLO

CURADURIA URBANA 5
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana 5
PUBLICACIÓN 4210919

La Curadora Urbana N° 5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el día 11 de febrero de 2022 el Acto Administrativo número 11001-5-22-0302, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DEMOLICIÓN PARCIAL, MO-

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

AVISA

Que la señora, ELIZABETH ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.016.960, en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado con ID- 442316 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor PRIETO RUSSO TIBERIO, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.351.582 cuyo deceso ocurrió el 13 DE DICIEMBRE DE 1993.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

AVISA

Que el señor, PABLO EMILIO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No 103.843, en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado con ID- 446026 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento de la señora CAROLINA MOYANO DE BARRERA, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.076.261 cuyo deceso ocurrió el 09 DE ENERO DE 2022.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

***P1-318**

NOTARIAS

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral instada de(la) causante: LAUREANO VANEZAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 163.212 de Bogotá, D.C., siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció en Bogotá, D.C., Cundinamarca (Colombia), el día 19 de enero de 2021.

Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 006 de fecha NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se ordena la publicación de éste Edicto en un Diario de amplia circulación y en una Radifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de DIEZ (10) días hábiles.

El presente Edicto se fija hoy NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 8:30 A.M.

EL NOTARIO PRIMERO
HERMANN FESCHAGON FONRODONA

***P1-218**

HAY UN SELLO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE URBANISMO
HACE SABER A:
Propietarios, poseedores, arrendatarios, tenedores de los predios ubicados en la Vereda Fonquetú. Cédulas catastrales 00-00-0002-3407-00 y 00-00-0002-3408-00, costado Norte, (CONDOMINIO SAN ANTONIO II), a propietario, poseedor, arrendatario, tenedor del predio ubicado en la Vereda Fonquetú, Cédula catastral 00-00-0002-2569-000, en mayor extensión costado Oriente, (Lote 1 ADRIANA JOTA QUINTANA), a propietario, poseedor, arrendatario, tenedor del predio ubicado en la Vereda Fonquetú, Cédula catastral 00-00-0002-2569-000, en mayor extensión costado Occidente, (Lote 3 FABIAN ANTONIO JOTA QUINTANA).
Que EDIXSON GARZÓN CAMACHO y MILENA MARCELA MONTAÑA QUINTERO, presentaron solicitud para obtención de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para vivienda Bifamiliar. En el predio identificado con la cédula catastral 00-00-0002-2569 en mayor extensión Lote 2 ubicado en la Vereda Fonquetú, bajo la radicación No 2021999913073.

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, por cuanto lo fue posible notificar a propietario, arrendatario, poseedor o persona alguna que tenga relación con los inmuebles objeto de la comunicación, y se desconoce dirección de correspondencia, con el fin que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Cordialmente,
Arq. MAURICIO BUENO PROFESIONAL UNIVERTSITARIO

***R1-218**

LICENCIAS CHÍA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE URBANISMO
HACE SABER A:
Propietarios, poseedores, arrendatarios, tenedores de los predios ubicados en la Vereda Fonquetú. Cédulas catastrales 00-00-0002-3407-00 y 00-00-0002-3408-00, costado Norte, (CONDOMINIO SAN ANTONIO II), a propietario, poseedor, arrendatario, tenedor del predio ubicado en la Vereda Fonquetú, Cédula catastral 00-00-0002-2569-000, en mayor extensión costado Oriente, (Lote 1 ADRIANA JOTA QUINTANA), a propietario, poseedor, arrendatario, tenedor del predio ubicado en la Vereda Fonquetú, Cédula catastral 00-00-0002-2569-000, en mayor extensión costado Occidente, (Lote 3 FABIAN ANTONIO JOTA QUINTANA).
Que EDIXSON GARZÓN CAMACHO y MILENA MARCELA MONTAÑA QUINTERO, presentaron solicitud para obtención de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para vivienda Bifamiliar. En el predio identificado con la cédula catastral 00-00-0002-2569 en mayor extensión Lote 2 ubicado en la Vereda Fonquetú, bajo la radicación No 2021999913073.

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, por cuanto lo fue posible notificar a propietario, arrendatario, poseedor o persona alguna que tenga relación con los inmuebles objeto de la comunicación, y se desconoce dirección de correspondencia, con el fin que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Cordialmente,
Arq. MAURICIO BUENO PROFESIONAL UNIVERTSITARIO

***R1-218**

LICENCIAS CHÍA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
SECRETARIA DE PLANEACION DIRECCION DE URBANISMO
HACE SABER A:
Propietarios, poseedores, arrendatarios, tenedores de los predios ubicados en la Vereda Fonquetú. Cédulas catastrales 00-00-0002-3407-00 y 00-00-0002-3408-00, costado Norte, (CONDOMINIO SAN ANTONIO II), a propietario, poseedor, arrendatario, tenedor del predio ubicado en la Vereda Fonquetú, Cédula catastral 00-00-0002-2569-000, en mayor extensión costado Oriente, (Lote 1 ADRIANA JOTA QUINTANA), a propietario, poseedor, arrendatario, tenedor del predio ubicado en la Vereda Fonquetú, Cédula catastral 00-00-0002-2569-000, en mayor extensión costado Occidente, (Lote 3 FABIAN ANTONIO JOTA QUINTANA).
Que EDIXSON GARZÓN CAMACHO y MILENA MARCELA MONTAÑA QUINTERO, presentaron solicitud para obtención de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para vivienda Bifamiliar. En el predio identificado con la cédula catastral 00-00-0002-2569 en mayor extensión Lote 2 ubicado en la Vereda Fonquetú, bajo la radicación No 2021999913073.

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, por cuanto lo fue posible notificar a propietario, arrendatario, poseedor o persona alguna que tenga relación con los inmuebles objeto de la comunicación, y se desconoce dirección de correspondencia, con el fin que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Cordialmente,
Arq. MAURICIO BUENO PROFESIONAL UNIVERTSITARIO

ANGÉLICA PORRAS DIAZ Periodista

NOTICIERO todelar...Y LA VOZ DE PORRAS DIGITAL

JOSE FERNANDO PORRAS Director

PAUTA · PUBLICIDAD: 310 762 9012 /13 - joseporras@yahoo.com